LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El of. int. ord. N° 02100/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, de Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que aprueba un convenio; el Convenio Específico de Cooperación en Pasantías , de fecha 9 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Universidad del Alba; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de fecha 9 de septiembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la Universidad del Alba, representada por don Rafael Rossel Aiquel, ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 221, La Serena, para el desarrollo de pasantías de estudiantes de aquella casa de estudios en unidades y programas municipales, conforme a los lineamientos del instrumento. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio se publicará conjuntamente con este acto administrativo.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, don Rafael Rossel Aiquel a suscrito el convenio en representación de la Universidad del Alba, mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electronicos, Firma Electronica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
3. **DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en el presente acto administrativo, se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso
4. **NOTIFIQUESE** a la Universidad del Alba por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante carta certificada.
5. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 24-09-2026 12:16 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sres. Universidad del Alba
- Srta. Daniela Norambuena Borgheresi
- Sr. Jorge Tapia Silva
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado

FFNC RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BEV1Q0-345

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN PASANTÍAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL ALBA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

En Santiago de Chile, a 9 de septiembre de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N.º 69.040.100-2, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada para este efecto por doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI,** chilena, cédula nacional de identidad N.[redacted], ambos domiciliados en Calle Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, en adelante e indistintamente **"LA UNIVERSIDAD"**, Rol Único Tributario N° **71.541.900-9**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, representada por don **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N°221, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

DECLARACIONES CONJUNTAS.

La Universidad del Alba, es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Privado, inscrita en el Registro de Universidades C-N.º 12 del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N.º 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N.º 1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente. A su vez, es una institución de carácter autónomo de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N.º 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad del Alba, es una Institución de carácter autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. A su vez, es una Corporación sin fines de lucro, poseedora de una vocación de servicio público, cuyo fin es formar graduados y profesionales idóneos, con las capacidades y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades profesionales, con niveles crecientes de calidad expresados en sus competencias esperadas y en la pertinencia de su formación. De ella, se titularán profesionales de diversos campos, consolidando así los valores institucionales de solidaridad, humanidad e inclusión social.

Que la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y, en particular la carrera de derecho tiene por objetivos; formar profesionales con formación académica de calidad, con capacidad de argumentar,

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ABOGADO DE ALCALDÍA

investigar, litigar y solucionar conflictos de relevancia jurídica, con una mirada crítica y reflexiva dentro de un contexto de trabajo colaborativo y adaptándose a los cambios normativos.

Que la Ilustre Municipalidad de La Serena es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; y tiene por misión principal la de organizar, promover, planificar, fomentar, coordinar y ejecutar cualquier tipo de proyecto para el desarrollo y progreso comunal, social y/o productivo de La Serena.

Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, culturales e institucionales. Es por ello que, en su reconocimiento, las partes deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO – OBJETIVO GENERAL.

Por el presente instrumento, la Universidad del Alba acuerda con la Municipalidad, promover y fortalecer la colaboración entre las instituciones comparecientes, facilitando el desarrollo de actividades prácticas, pasantías, actividades formativas y experiencias de aprendizaje práctico para estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad del Alba.

SEGUNDO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objetivo anterior, las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en el presente convenio, con el fin de promover la creación de vínculos académicos y de ampliar la comprensión mutua en áreas de aprendizaje conjunto.

- Facilitar la incorporación de estudiantes de Derecho en actividades prácticas y pasantías desarrolladas por la Municipalidad, permitiéndoles complementar su formación académica mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.

- Contribuir al desarrollo de competencias profesionales, éticas y técnicas de los estudiantes y egresados, mediante su participación supervisada en labores de orientación jurídica, atención de usuarios, apoyo en la gestión y tramitación de asuntos jurídicos, elaboración de documentos legales, asesorías a personas naturales y jurídicas profesionales, técnicos, usuarios, emprendedores y funcionarios de la Municipalidad, así como en otras actividades propias del quehacer jurídico que sean compatibles con su nivel de formación.

- Favorecer la vinculación entre la formación universitaria y las necesidades jurídicas de la comunidad, promoviendo la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica en beneficio de personas y organizaciones que requieren apoyo legal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ABOGADO DE ALCALDÍA

- Fomentar la cooperación académica e institucional entre las partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materias jurídicas, de acceso a la justicia y servicio a la comunidad.

- Generar espacios de aprendizaje y desarrollo profesional que permitan a los estudiantes conocer el funcionamiento de las instituciones vinculadas a la asistencia jurídica, fortaleciendo su preparación para el ejercicio futuro de la profesión de abogado.

TERCERO – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES Y DE LOS ESTUDIANTES EN PASANTÍA

A. Responsabilidades de las instituciones participantes:

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de pasantías y demás actividades formativas que se ejecuten al amparo del presente convenio.

Corresponderá a la Universidad del Alba:

a) Seleccionar y derivar a los estudiantes que cumplan los requisitos académicos y reglamentarios para realizar prácticas o pasantías en la Municipalidad.

b) Verificar que los estudiantes cuenten con las competencias y conocimientos mínimos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones asignadas.

c) Designar un académico, coordinador o supervisor responsable del seguimiento académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

d) Velar por el reconocimiento académico de las actividades realizadas por los estudiantes, de conformidad con los planes de estudio, reglamentos y demás normativa institucional vigente.

e) Mantener comunicación y coordinación permanente con la Municipalidad respecto del desempeño, asistencia y cumplimiento de los objetivos formativos de los estudiantes.

Corresponderá a la Municipalidad:

a) Recibir a los estudiantes que hayan sido previamente seleccionados y autorizados por la Universidad.

b) Designar un profesional responsable de supervisar, orientar y evaluar las actividades desarrolladas por los estudiantes durante su permanencia en la Corporación.

c) Facilitar espacios de aprendizaje práctico vinculados al ejercicio profesional del Derecho, permitiendo la participación de los estudiantes en actividades compatibles con su nivel de formación.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ABOGADO DE ALCALDÍA

d) Proporcionar orientación respecto de las normas internas, protocolos de atención, deberes de confidencialidad y demás procedimientos aplicables al lugar de pasantía.

e) Emitir, cuando corresponda, los informes de desempeño, certificados o antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de la pasantía.

B. Cupos y Duración:

El número de estudiantes que podrán participar en las actividades podrá alcanzar un máximo de diez postulantes por semana, quienes deberán concurrir a las oficinas de la Municipalidad en el horario diurno y vespertino de clases.

No obstante, el horario y días anteriores, las partes, en un inicio podrán acordar días determinados de atención, a modo de prueba, organizando el trabajo conforme a las necesidades y demandas del servicio.

La aceptación de estudiantes estará siempre sujeta a la capacidad de supervisión y disponibilidad de la Municipalidad.

Las pasantías se suspenderán durante el mes de enero y febrero, en atención al receso académico de los estudiantes.

Las actividades formativas a desarrollar por los alumnos que resulten seleccionados serán acordadas entre las contrapartes técnicas y el profesor de clínica jurídica de la carrera de derecho designado por la Universidad.

C. Requisitos de los estudiantes:

Para participar en las actividades reguladas por este convenio, los estudiantes deberán:

i) Encontrarse regularmente matriculados en la carrera de Derecho de la Universidad del Alba; que cursen cuarto, quinto o egresados de la carrera.

ii) Cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Universidad para la realización de prácticas profesionales o pasantías.

iii) Mantener una conducta acorde con los principios éticos y profesionales exigibles a quienes participan en actividades de asistencia y orientación jurídica.

iv) Suscribir, cuando corresponda, compromisos de confidencialidad respecto de la información, antecedentes y documentación a los que tengan acceso durante el desarrollo de sus funciones.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

v) Cumplir las instrucciones impartidas por los supervisores designados por la Municipalidad y por la Universidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

D. Actividades formativas:

Los estudiantes podrán participar, bajo la supervisión de profesionales habilitados, en actividades tales como:

i) Atención y orientación inicial de usuarios.

ii) Apoyo en la elaboración de escritos, informes y documentos jurídicos.

iii) Colaboración en la gestión y tramitación de asuntos jurídicos.

iv) Apoyo en programas de asistencia jurídica comunitaria.

v) Participación en actividades de educación legal y difusión de derechos.

vi) Otras actividades compatibles con los objetivos formativos de la pasantía y con la normativa vigente.

E. Responsabilidades de los estudiantes.

Será responsabilidad de cada estudiante:

i) Cumplir las normas internas, reglamentos, protocolos y procedimientos de la Municipalidad.

ii) Mantener reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones.

iii) Desarrollar las actividades asignadas con diligencia, respeto y apego a los principios éticos de la profesión.

iv) Cumplir los horarios, plazos y obligaciones asociados a su pasantía.

v) Informar oportunamente cualquier situación que pudiera afectar el adecuado desarrollo de sus actividades.

F. Naturaleza de la relación:

La participación de estudiantes de la Universidad del Alba en actividades desarrolladas al amparo de este convenio tendrá exclusivamente fines académicos y formativos. En consecuencia, no generará vínculo laboral, contractual ni remuneracional alguno entre los estudiantes y la Municipalidad, o entre

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

los docentes de la Universidad y la Municipalidad, sin perjuicio de los beneficios o apoyos que las partes puedan acordar expresamente en cada caso, lo cual deberá constar en un anexo a este convenio por escrito.

CUARTO – COORDINADOR DE CONVENIO

El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente convenio se realizarán por medio de una comisión formada por un representante de cada institución:

A) Por la Ilustre Municipalidad de La Serena, Gabinete, correo electrónico gabinete@laserena.cl, quien designará un funcionario para tal efecto, teléfono mesa central +56512206601

B) Por la **Facultad de Derecho de la Universidad del Alba**, la directora de clínica jurídica, Sra. Macarena Carvallo Silva, cedula de identidad N°9.669.026-6 o quien la reemplace o sea designada en dicho cargo, correo electrónico macarena.carvallo@La Universidad.cl, teléfono +56987775238.

Cualquiera de las Partes puede cambiar su funcionario designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

Sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

a) Adoptar las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución e implementación del presente convenio.

b) Establecer las estrategias para la solución de los problemas que pudieren surgir en la implementación del mismo.

c) Evaluar, periódicamente, el grado de cumplimiento de los objetivos convenidos.

La Universidad, de ser necesario y aprobado por la Contraparte Técnica, pondrá a disposición de la Municipalidad sus dependencias (salas de clases, infraestructura y auditórium), para llevar a cabo capacitaciones, seminarios y otros eventos que se vinculen con el Convenio suscrito. Dichos eventos, serán coordinados y definidas por ambas partes, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los estudiantes y docentes de la Universidad en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento respectivo.

QUINTO – SEGURO ESCOLAR Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las actividades de práctica o pasantía que se desarrollen al amparo del presente convenio tendrán un carácter exclusivamente académico y formativo. En consecuencia, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna respecto del rendimiento académico, evaluación curricular o desempeño profesional de los estudiantes, materias que corresponderán a la supervisión y control de la

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

Universidad, sin perjuicio de las funciones de orientación y acompañamiento que la Municipalidad pueda ejercer durante el desarrollo de las actividades.

Asimismo, las partes dejan constancia de que los estudiantes que participen en las actividades reguladas por este convenio mantendrán en todo momento su calidad de alumnos regulares de la Universidad, encontrándose amparados por el Seguro Escolar de Accidentes establecido en el artículo 3° de la Ley N.°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en las demás normas legales y reglamentarias que lo complementen o reemplacen.

En virtud de lo anterior, corresponderá a la Universidad verificar que los estudiantes mantengan vigente su calidad de alumnos regulares durante todo el período de práctica o pasantía, así como efectuar las gestiones administrativas que resulten procedentes en caso de accidente ocurrido con ocasión o a causa de las actividades formativas desarrolladas en el marco del presente convenio.

La cobertura otorgada por el referido Seguro Escolar se entenderá aplicable en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente, sin que ello implique asumir por parte de la Municipalidad obligaciones adicionales a las expresamente contempladas en la normativa aplicable.

SEXTO - VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes. Durante dicho período, las partes se comprometen a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades académicas y asistenciales contempladas.

El presente Convenio podrá ser renovado por períodos sucesivos de un (1) año, siempre que exista acuerdo expreso y escrito entre las partes, manifestado con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos al vencimiento del plazo de vigencia.

En caso de que alguna de las partes considere necesario introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, dichas modificaciones deberán ser acordadas de manera expresa y documentadas por escrito antes de la renovación.

Si alguna de las partes decide no renovar el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de la fecha de vencimiento. En dicho caso, las partes deberán coordinar la culminación ordenada de las actividades en curso, a fin de no afectar los derechos y obligaciones asumidos hasta la fecha de finalización.

SÉPTIMO - NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no es limitativo para las partes en orden a establecer otros acuerdos y/o convenios con entidades públicas o privadas en la medida que sean compatibles y no contradictorios con el presente Convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

OCTAVO - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 5° y 88° de la Ley N.° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán "en conjunto" autorizar a terceros, mediante un instrumento formal de ambas partes, para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares, todo esto en razón de lo establecido en los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley N.° 17.336. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N.° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En el caso de investigación conjunta, las partes acordarán, mediante instrumentos anexos a este convenio, los términos, condiciones y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo, protección, divulgación y uso de los resultados de la investigación conjunta. Sin que se suscriban éstos, la divulgación no procederá sin la anuencia expresa de las partes, tal y como lo señalan los artículos 19° y 20° de la Ley N.° 17.336. Así mismo, las partes dejan constancia que cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial, resultado y/o producto existente con anterioridad a las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, elaborado en forma paralela e independiente a éste, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

NOVENO - COSTOS Y FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no tendrá costo alguno para las partes, siendo esencialmente gratuito para estas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecerán de común acuerdo los costos de las actividades. Además, podrán buscar, en conjunto o de forma independientemente, apoyo financiero adicional para la realización de actividades específicas. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la solicitud de financiamiento adicional, se deberá consultar a la Contraparte Técnica respectiva, quien deberá analizar los alcances de dicho financiamiento y aprobar la solicitud.

DÉCIMO – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

En virtud del presente convenio, las Partes tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y estudiantes de las Partes, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley N.° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, sus modificaciones y demás normas vigentes sobre protección de datos personales.

En particular, las Partes se obligan a:

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

i) Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio, siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.

ii) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.

iii) Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse de que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

iv) Si en virtud del presente contrato las Partes tienen acceso a datos sensibles del personal, estudiantes u otros vinculados (incluyendo menores de edad), datos comerciales, u otros que involucren información que amerita ser confidencial; las Partes, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normativa sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.

v) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra Parte y del titular del dato privado.

vi) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, se deberá informar de manera previa y oportuna a la otra Parte y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la Ley vigente sobre la materia.

vii) En la medida en que los datos personales que se le suministren las Partes son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre las Partes, la Parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

A la terminación del presente convenio por cualquier causa, las Partes deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de Ley. Las Partes adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

UNDÉCIMO – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

Ambas instituciones serán responsables de hacer seguimiento al presente convenio y al programa de pasantías mediante evaluación anual ejercida por el Personal Administrativo Coordinador del Convenio. El seguimiento es esencial a fin de hacer las modificaciones pertinentes y concertadas que se puedan necesitar, y de identificar nuevas oportunidades para cooperar en procesos académicos y en investigación.

DUODÉCIMO - PUBLICACIONES CONJUNTAS.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en las publicaciones pertinentes a sus materias, de acuerdo con la normativa de cada Institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en Chile. Las Instituciones tendrán los derechos en similar proporción a su participación en las obras, usos y publicaciones conjuntas que se deriven de este convenio.

DÉCIMO TERCERO – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Fuerza mayor comprende incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la pronta solución de la situación de que se trate.

DÉCIMO CUARTO - MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Ambas partes declaran conocer, mediante el presente instrumento, que la Universidad del Alba ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas por los delitos de Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el resto de los delitos que, en sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, y demás acciones relacionadas. De esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores.

En caso de comisión de tales hechos por parte de sus empleados o colaboradores, la Corporación que suscribe este Convenio, se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley y en

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

especial aquéllas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes.

Asimismo, la Municipalidad que suscribe este Convenio se obliga, en el caso de que tuviere noticias de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Universidad del Alba en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, se compromete a informar ésta de forma inmediata de dichos hechos, a través de los canales que la Universidad del Alba hubiere dispuesto para estos efectos, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para evitarlos.

Esta obligación contraída por la Municipalidad tendrá el carácter de esencial para la Universidad, de manera que su incumplimiento le facultará a esta última para poner término inmediato, sin previo aviso al presente Convenio.

Del mismo modo, la Universidad se obliga a informar a la Municipalidad de manera inmediata cualquier hecho que actual o potencialmente pudiere impactar su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, adoptando las medidas necesarias para evitarlos.

DÉCIMO QUINTO - LEY N.° 21.369 Y NORMATIVA INTERNA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

La Municipalidad declara estar en conocimiento de la Ley N.° 21.369, la cual tiene por objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

En cumplimiento de esta normativa, la Política de Equidad de Género, el Reglamento para la Prevención de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, el Reglamento de Investigación y Sanción de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, y el Reglamento de Convivencia Estudiantil se entenderán incorporados a este contrato. La Universidad podrá investigar y sancionar conforme a dicha normativa. Por ello, la Municipalidad se obliga a prestar toda su colaboración para llevar a cabo las investigaciones.

Asimismo, la Municipalidad podrá invocar la aplicación de esta normativa respecto de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia o discriminación de género que afecten a sus funcionarios o usuarios en el marco de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, comprometiéndose la Universidad a prestar toda su colaboración para la investigación de dichos hechos.

DÉCIMO SEXTO - MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de anexos escritos, especificándose en ellos los nuevos requerimientos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDÍA

DÉCIMO SÉPTIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dificultades o controversias que se produzcan entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento y decisión conjunta de las mismas.

De no prosperar acuerdo entre las partes, éstas podrán denunciar sus discrepancias por la vía legal. Para tal efecto, las partes fijan como su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO - PERSONERÍAS.

La personería de doña Daniela Norambuena Borgueresi, alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°5.062 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don Rafael Rosell Aiquel, para comparecer válidamente en representación de la Universidad del Alba, consta en la escritura pública de fecha 02 de junio de 2025, Repertorio N.° 2.475-2025, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alfredo Martin Illanes.

DÉCIMO NOVENO - EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares digitales, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder de las partes.

En señal de acuerdo, previa lectura firma las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDESA

Daniela Norambuena Borgueresi
Ilustre Municipalidad de La Serena

Rafael Rosell Aiquel
Rector
Universidad del Alba

Documento firmado electrónicamente
Validar en: https://gestiondocumental.udalba.cl/InfoDoc
utilizando el código: 00E291A0-0000-CF12-A1B8-32A71E197891

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ABOGADO DE ALCALDÍA

Colaborador:Rafael Alberto Rosell Aiquel
RUT: [redacted]
rafael.rosell@udalba.cl
2026-09-11 16:13:12
f5fe34a1-c175-463e-88ed-4f6447ff7d68
P3SUT71FHBU1117113FFFS1

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO DE ALCALDIA